A

l artículo *Dual Relationship: Mandatory Adoption of IFRS or Value Relevance of Accounting Information,* Basma Ben Nefissa; Jilani, Faouzi, publicado en  *Journal of Commerce and Accounting Research*; New Delhi, Tomo 12, N.º 3, (2023): 54-62, antecede el siguiente resumen: “*International accounting standards, which are regarded as high quality standards, result in high quality accounting information. The concept of the quality of accounting information being a multidimensional concept we have decided to refer to a particular attribute which is value relevance. The objective of our research is to study the relationship between value relevance and the mandatory adoption of IFRS. In order to study this relationship, we have referred to a context where the vision of accounting is different from the Anglo-Saxon vision, so the French context seemed to us to be the most relevant. We specifically referred to the SBF 120 companies that we examined over two time periods: from 2003 to 2004 and from 2005 to 2008. In order to assess the level of relevance, we referred to the Ohlson (1995) model, which establishes the relationship between the stock price of shares and the book value of equity. After an empirical analysis, we concluded that the transition to international accounting standards has led to more relevant accounting information. Our research thus proves that the transition to international accounting standards has been beneficial.*” Como ya lo hemos subrayado, el artículo 1° de la [Ley 1314 de 2009](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1677255#:~:text=(julio%2013)-,por%20la%20cual%20se%20regulan%20los%20principios%20y%20normas%20de,responsables%20de%20vigilar%20su%20cumplimiento.) establece que se debe intervenir la economía para lograr unos propósitos: “(…) *mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras*.” Hasta el momento ninguna autoridad de regulación, normalización, supervisión o educación ha dado a conocer, si es que existe, un estudio sobre los logros del país como consecuencia del cambio de los marcos o bases de contabilidad. ¿Miedo? ¿Falta de interés? ¿Incomprensión? En todo caso, como se ve claramente al revisar las disposiciones que el [Decreto 2420 de 2015](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30030273#:~:text=(diciembre%2014)-,por%20medio%20del%20cual%20se%20expide%20el%20Decreto%20%C3%9Anico%20Reglamentario,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.) contiene antes de los llamados anexos, nosotros no fuimos capaces de incorporar plenamente los modelos de IASB, ni los de las reguladores hospedados por IFAC. De manera que también debemos juzgar si han sido provechosas las excepciones que introdujimos, o si solamente ellas atendieron a conveniencias políticas, pero no a la realidad económica. Existen. Como el mencionado artículo, varios estudios que sostienen que las normas internacionales han mejorado la calidad de la información y la situación de las entidades. El leerlos hay que empezar por razonar sobre los índices que se asumen como medidores válidos de tal calidad. La ley colombiana no alude solamente al aumento de las utilidades o resultados. Hay mucho que pensar, que analizar, que comparar. Parece que, además, tenemos muchos maestros, docentes o profesores que podrían participar en este estudio. La parte que falta es que las instituciones de educación superior piensen en concreto y no en abstracto sobre las finalidades de cada disciplina. Los profesores sin el apoyo de los establecimientos nunca serán lo que deseamos.

*Hernando Bermúdez Gómez*